

ASPECTOS INSTITUCIONALES DEL COMERCIO COLONIAL HISPANICO EN EL SIGLO XVIII: MERCANTILISMO Y PACTO COLONIAL. *

VICTOR H. ACUÑA O.

Es de todos conocido que durante los siglos XVI, XVII y XVIII, la intervención del Estado era un factor determinante en la vida económica de las sociedades europeas. En especial, el comercio exterior y, sobre todo, el comercio colonial estaban sometidos a una reglamentación muy severa por parte de los poderes públicos.

El peso de la acción del estado era tal que constituía un factor condicionante tanto de las bases materiales de la vida comercial (sistemas de navegación, rutas marítimas y terrestres, etc.), como de los modos de organización y funcionamiento de los intercambios e incluso de la evolución de la coyuntura. El marco institucional del comercio representaba, pues, una auténtica *estructura*, en el sentido braudeliano del término: un conjunto de elementos interdependientes que condicionaban el desarrollo de los otros niveles del edificio de los intercambios y, al mismo tiempo, una realidad que se transformaba lentamente, una "permanencia".

Es evidente que cuando se habla de la política económica de los estados europeos durante la época moderna se está aludiendo al mercantilismo. No obstante, en este estudio no pretendemos hacer un análisis exhaustivo del mercantilismo en general —tema que a pesar de ser una especie de lugar común para los historiadores sigue siendo mal conocido e insuficientemente interpretado— sino que

nos interesa mostrar las especificidades del mercantilismo español en el siglo XVIII y poner de relieve que el exclusivo colonial es uno de sus aspectos centrales y la columna vertebral del funcionamiento de las relaciones metrópoli—colonias.

I. ¿Qué es el mercantilismo?

En el vocabulario de la ciencia económica y de la historia económica el concepto de mercantilismo designa una época determinada en la evolución de tres niveles distintos de la realidad histórica: en primer lugar, una "etapa en la historia de la política económica" y más exactamente, "la política económica... practicada en la época que separa la Edad Media del período liberal"¹; en segundo lugar, las doctrinas económicas de dicha época y, por último, en su acepción más amplia, la fase de la historia económica de Europa occidental situada entre los grandes descubrimientos (siglos XV y XVI) y la Revolución Industrial (segunda mitad del siglo XVIII) o, como dice Pierre Deyon, el mercantilismo es "... una etapa histórica del desarrollo de las economías nacionales en la época del capitalismo comercial"².

En síntesis, el concepto de mercantilismo engloba tres fenómenos distintos cuyo común denominador es su contemporaneidad:

* Este artículo es parte de nuestra tesis de doctorado: "Le commerce extérieur du royaume de Guatémala au XVIII^e siècle, 1700—1821: une étude structurelle", Paris E.H.E.S.S. 1978, mimeo.

1. La organización económico social dominante en Europa occidental en el estadio de formación y crecimiento del modo de producción capitalista que se encuentra aún subordinado al modo de producción feudal.
2. La política económica de los estados europeos en los siglos XVI-XVIII que tiene por meta asegurar el poderío nacional y que expresa una cierta alianza de clases que pretende conciliar los intereses de la burguesía, la Corona y la aristocracia³.
3. El pensamiento surgido al calor de la reflexión sobre la realidad económica y sobre la acción estatal que dio lugar al nacimiento de la economía como ciencia.

En este trabajo, nos interesa más el mercantilismo considerado como práctica económica y como época histórica que como etapa en la historia del pensamiento económico.

El rol dominante del estado es el primer aspecto sobresaliente en el mercantilismo. Según Heckscher, el estado es el sujeto y el objeto de la política económica del mercantilismo⁴ y toda su acción se orienta a alcanzar un doble objetivo: por un lado, el fortalecimiento a nivel externo frente a los estados rivales y, por otro lado, la unificación interna frente a los particularismos heredados de la Edad Media. El mercantilismo es, por tanto, una política para alcanzar un poderío nacional a través del reforzamiento del poder estatal.

La política exterior fue —según Heckscher— el aspecto más importante del mercantilismo y el campo donde obtuvo sus mejores éxitos; mientras que, a la inversa, no fue capaz de alcanzar la meta de la unificación económica interna⁵. En efecto, la formación de un auténtico mercado interno sólo fue posible en el siglo XIX cuando el capitalismo se convirtió en el modo de producción dominante.

En tal contexto, no sorprende constatar que el eje central de las prácticas y doctrinas mercantilistas fuera la balanza comercial⁶. El principio fue formulado, de manera clásica, por Thomas Mun en su "England's Treasure by Foreign Trade", publicado en 1664: "El medio ordinario de incrementar nuestra riqueza y nuestro numerario es el comercio

exterior, para el cual tenemos siempre que respetar esta regla: vender más a los extranjeros que lo que nosotros les compramos para nuestro consumo"⁷. El comercio exterior es, pues, el instrumento ("medio ordinario") que permite la acumulación interna de capitales y, en consecuencia, es necesario tener una balanza comercial excedentaria. En otros términos, la gran tarea de los poderes públicos es buscar garantizar un saldo positivo de las exportaciones sobre las importaciones del reino.

A partir de esta regla general, se derivan todas las prácticas de intervención económica del estado mercantilista:

—*Protección y apoyo a la producción nacional*: por medio de derechos de aduana que protegen el mercado interno contra la competencia extranjera; a través de la concesión de privilegios especiales y monopolios a los nacionales; por la participación directa del estado como empresario, etc.

—*Control de los intercambios exteriores*: por un lado, estímulo a las exportaciones por medio de reducciones y exenciones fiscales y, por otro lado, limitación selectiva de las importaciones aplicando tarifas proteccionistas.

—*Apoyo a la marina y al comercio nacionales*: a través de una serie de medidas fiscales y de una legislación que atribuyen a los comerciantes y a los navíos nacionales la exclusividad de los intercambios con el mundo exterior (Actas de navegación de Cromwell).

Constituye un lugar común afirmar que los estados mercantilistas otorgan una gran importancia a la conservación e incremento de las especies monetarias y de las reservas de metales preciosos. Pero este "... afán de retener el dinero y los metales preciosos y el miedo a perderlos..."⁸ no eran más que la consecuencia lógica de la aplicación del principio de la balanza comercial. Por tanto, como lo señala Deyon, el reproche que tan a menudo se le hace al mercantilismo de confundir la abundancia de moneda con la riqueza misma no se justifica⁹.

Esta obsesión por el numerario es una respuesta consecuente a los apremios de la realidad histórica de la época ya que las "especies preciosas son los recursos del Príncipe, el nervio de la guerra, la base de un sistema de crédito todavía rudimenta-

rio y el único medio de pago de los saldos internacionales”¹⁰. En conclusión, si en el mercantilismo el estado representaba el alfa y el omega, el dinero era su savia porque le era indispensable para alimentar, conservar y engrandecer su poderío.

La política colonial era otro aspecto esencial del “sistema mercantil” —como lo llamaba Adam Smith— puesto que es contemporáneo con la expansión europea que tuvo como resultado la constitución del primer gran sistema colonial a escala mundial. Recordemos que el comercio exterior era, según Mun, la principal fuente de acumulación de capital y el comercio colonial representaba un rubro esencial en el conjunto de los intercambios con el extranjero.

La política colonial, al igual que los otros aspectos de la práctica mercantilista, era la aplicación del principio de la balanza comercial. La posesión de colonias constituía otro elemento que podía garantizar el excedente de las exportaciones sobre las importaciones y, en consecuencia, un medio para asegurar el poderío del estado mercantilista. Se concluye de lo anterior, que las relaciones entre las metrópolis y el mundo colonial debían estar basadas en el principio que éste debía estar al servicio de aquellas.

Pero si la economía europea en su conjunto disponía para su propio provecho de un sistema colonial, cada estado europeo, individualmente considerado, estaba confrontado al problema de garantizarse, en las mejores condiciones posibles, su participación en la explotación de una parcela de ese sistema.

Evidentemente, aquellos poderes que pretendían construir un imperio colonial se oponían entre sí en una áspera rivalidad y cada metrópoli se veía obligada a afirmar su derecho exclusivo sobre las posesiones adquiridas. Este derecho era un medio para preservar la colonia estrechamente ligada a su metrópoli. Era también un instrumento de fortalecimiento del estado imperial y un mecanismo para perjudicar a sus competidores.

En síntesis, si la balanza comercial era la piedra de toque de la política económica mercantilista, el principio del exclusivo colonial era el pivote de toda la política colonial de este período¹¹.

II. El principio del exclusivo colonial

Dentro de la política económica del mercantilismo, las colonias tenían que cumplir dos papeles: por un lado, servir de mercado para las exportaciones de la metrópoli y, por otro lado, suministrar todos aquellos artículos que ésta requiriera, en especial, los metales preciosos y ciertas materias primas.

Las relaciones metrópoli—colonia se basaban en una situación de monopolio¹²: la metrópoli era el único abastecedor de productos importados y el único comprador de las exportaciones de la economía colonial. En otros términos, según el principio del exclusivo colonial, el comercio exterior de las colonias constituía un monopolio exclusivo de los comerciantes y de las compañías mercantiles metropolitanas. Además, invocando dicho principio, se prohibía en las colonias toda producción que pudiera hacer competencia a los artículos importados de la metrópoli. De este modo se obligaba a las economías coloniales a especializar su producción en función de las necesidades de la economía europea; se inducía así una cierta división internacional del trabajo¹³. En suma, el exclusivo colonial expresaba una correlación de fuerzas, una forma de dominación y, por ende, de explotación.

Como es de suponer, en la época se formularon muchas justificaciones ideológicas para legitimar esta situación de monopolio que, por un abuso del lenguaje, era llamada *pacto colonial*. Una de las más conocidas es la siguiente de Antúnez y Acevedo¹⁴:

“Es propio de la naturaleza de toda colonia establecida para la cultura o comercio no tener otro que el de la matriz que la fundó y el derecho privativo en ésta para comerciar exclusivamente con aquella ha sido mirado siempre como nacido del derecho de gentes. Por un tácito consentimiento de todas las naciones civilizadas se ha creído en todos los tiempos que pues la fundadora de la colonia había dado el ser a esta, enviando a ella personas y manteniéndolas de todo en su establecimiento era justo que aquella gozase el privilegio exclusivo de sus frutos y de su comercio activo y pasivo” (El destacado es nuestro).

En un informe del Consulado de Cádiz de diciembre de 1797 encontramos otra justificación del mismo tipo que tiene la virtud de ser sintética y directa¹⁵.

“... Una nación que posee colonias en que se conserva todos los derechos de soberanía se ve precisada a gastos inmensos que exigen su administración interior y defensa y no tiene otro modo de indemnizarse que haciendo con ellas un comercio exclusivo...”(El destacado es nuestro).

No interesa aquí detenerse a analizar la falsa conciencia de los hombres de aquella época, nos importa más bien subrayar la función real del principio del pacto colonial: asegurar la acumulación de capital en el centro metropolitano en detrimento de la periferia colonial.

El principio del exclusivo colonial fue el compañero inseparable del proceso de expansión colonial de la Europa occidental y fue su característica distintiva. Puesto en práctica de manera sistemática por los portugueses a partir del siglo XV, el principio fue retomado luego por todas las otras naciones europeas que se lanzaron a la conquista de un imperio ultramarino (España, Holanda, Inglaterra y Francia) y no fue abandonado sino al finalizar el siglo XVIII¹⁶.

En realidad, el exclusivo colonial era una necesidad histórica de la época mercantilista. La voluntad de aumentar el poderío nacional empujaba a los estados a una competencia encarnizada. Además, como lo señala Heckscher, el mercantilismo tenía una concepción estática de la vida económica según la cual en el mundo había una cantidad limitada de riquezas y por tanto, un determinado país no podía aumentar las suyas sino en detrimento de los otros rivales¹⁷. Era, por tanto, natural que cada estado preservara celosamente para él solo las ventajas adquiridas; en este caso, las economías coloniales que había conquistado y sometido.

Sin duda los pensadores y estadistas mercantilistas tenían razón porque en aquella época—como en la nuestra— las relaciones comerciales internacionales estaban dominadas por múltiples formas de intercambio desigual y, en todo caso, eran típicas de las relaciones entre metrópoli y colonias.

El mismo Hamilton considera inconcebible que un estado mercantilista hubiera estado dispuesto a compartir con sus rivales el acceso a las riquezas de los países descubiertos¹⁸. En conclusión, dadas las condiciones históricas de la época, era ineludible que las potencias que pretendían construir un imperio colonial reivindicaran el principio del pacto colonial.

El exclusivo colonial no era simplemente una necesidad histórica sino que, además jugó un papel fundamental en la historia económica del mundo durante la época moderna, porque fue el instrumento esencial de uno de los procesos más importantes de la evolución económica de la Edad Moderna: la expansión europea.

El despliegue ultramarino europeo condujo a la constitución —por primera vez en la historia— de una economía mundial integrada por dos partes bien diferenciadas en sus funciones: la una que tenía un papel dominante (la economía europea en su conjunto), la otra que tenía un papel subordinado (el mundo colonial).

La finalidad de ese sistema fue la de contribuir al proceso de acumulación primitiva de capital en el polo metropolitano por medio de la explotación de la periferia colonial.

Es en esta perspectiva que el principio del pacto colonial adquiere toda su significación histórica: por un lado, por ser uno de los pilares de la acumulación primitiva es uno de los factores que contribuyó a la constitución del modo de producción capitalista y, por otro lado, fue gracias a él que las economías coloniales fueron sumidas en una situación de dependencia, cuya expresión es la especialización de su aparato productivo en función de las exigencias de la metrópoli; el carácter dominante del sector de exportación y la sujeción de su coyuntura a los movimientos del centro¹⁹.

En síntesis, el exclusivo colonial era, desde el punto de vista metropolitano, un instrumento de acumulación primitiva y, desde el punto de vista periférico, un instrumento de producción y reproducción de la situación de dependencia colonial.

El pacto colonial quedó caduco al finalizar el siglo XVIII, pero la división internacional del trabajo que él introdujo y la desigualdad al interior de la economía mundial que él contribuyó a forjar ha pervivido hasta nuestros días.

III. El mercantilismo español y el pacto colonial

¿Era mercantilista la política económica del estado español antes de la época de los Borbones? Nosotros no entraremos en las polémicas que se desatan con esta pregunta²⁰. Simplemente nos contentaremos con hacer nuestra la tesis de aquellos que reconocen en las prácticas de intervención económica de la España de los siglos XVI–XVII al menos una inspiración mercantilista. Como dice García Baquero: “Con anterioridad a esta fecha (1700) a la política española no le faltó seguramente inspiración mercantilista sino rigor de sistema”²¹.

En todo caso, es absolutamente evidente que el principio del exclusivo colonial está presente desde los mismos orígenes de la expansión española. Recordemos que fueron precisamente los estados ibéricos los primeros en poner en práctica dicho principio; y este fue siempre el fundamento de todo el sistema institucional que regía las relaciones entre la metrópoli y sus colonias americanas. A este respecto Haring es bien determinante²²:

“Este principio de exclusivismo colonial constituía la idea predominante en el rígido y complicado sistema mercantil que desarrolló la España de los Habsburgo, puesto que desde el descubrimiento de América el comercio con el Nuevo Mundo y aún el derecho de residir en las Indias fue reservado, excepto por brevísimos intervalos, a los súbditos de la corona española. En principio no se toleraba a los extranjeros”.

Hamilton, fundamentándose precisamente en la existencia del pacto colonial, intenta defender su tesis de la naturaleza mercantilista del estado español desde la época de los grandes descubrimientos. Según este autor, durante el reinado de Fernando e Isabel, un sistema mercantilista surgió espontáneamente, cuyas principales características eran: las restricciones impuestas al comercio y el exclusivo colonial; el sentimiento proteccionista y las leyes de navegación y los subsidios a la industria naval²³.

En resumen, aunque el carácter mercantilista del estado español en los siglos XVI y XVII es un tema controversial, el rol esencial del pacto colonial en el imperio hispánico desde la conquista de América, es un hecho que no se somete a discusión.

También existe un consenso entre los historiadores para calificar de mercantilista la política económica de España durante el siglo XVIII. De todos es conocido que la llegada de los Borbones significó un cambio en la situación política española. La nueva dinastía se propuso sacar a España de la decadencia en que había caído en el transcurso del siglo XVII. En tales circunstancias, era lógico que el debilitado estado español tomase del mercantilismo —por autonomasia, la política del poderío nacional— los métodos para hacer nuevamente de España un país fuerte y respetado.

El mercantilismo hispánico del Siglo de las Luces —fiel a sus modelos— tenía tres preocupaciones centrales: el fortalecimiento del poder central y la unificación económica interna; la constitución de una industria nacional y, por último, la reglamentación del comercio colonial²⁴.

Al igual que la mayoría de los estados mercantilistas, la corona española no obtuvo grandes resultados en el campo de la unificación económica interna. Además, descuidó el desarrollo de la industria nacional y, en definitiva, su preocupación esencial fue el comercio colonial. Los Borbones comprendieron que su gran problema era hacer valer en la práctica el principio del pacto colonial para provecho exclusivo de España puesto que, en realidad, eran sobre todo las potencias europeas rivales quienes se beneficiaban de las inmensas riquezas de su imperio²⁵.

La importancia del comercio colonial en el mercantilismo español puede ser bien captada a través del pensamiento económico de la época. En efecto, los economistas españoles del Siglo de las Luces otorgaron un lugar central en sus reflexiones a los problemas del comercio colonial. No debemos olvidar que en su mayoría eran hombres de estado o altos funcionarios de la Corona. Sus reflexiones provenían, por tanto, de un estrecho contacto con la realidad del poder y, en general, eran resultado de la necesidad de dar respuesta a problemas prácticos inmediatos. No se trataba, pues, de

un pensamiento económico puramente académico.

Para los economistas españoles, la política económica debía ser orientada según los siguientes principios:

- el objetivo general a alcanzar era la rehabilitación de España en su antiguo poderío;
- el principal medio para alcanzar dicha meta era una mejor utilización de las posesiones americanas, lo que conllevaba, necesariamente, la defensa y reivindicación del exclusivo colonial;
- para que el pacto colonial fuera verdaderamente eficiente era necesario poner en práctica una serie de reformas al régimen de comercio con las Indias.

Este programa es consecuente en el contexto de un estado español debilitado en el concierto europeo desde mediados del XVII y que arriesgaba perder el control de sus colonias americanas.

Los representantes de la Ilustración española comprendieron atinadamente que la clave para la resolución de los problemas de la metrópoli era asegurar un auténtica acumulación de capitales por medio de una explotación más eficaz de sus colonias. La utilización más racional del imperio constituye pues un auténtico leitmotiv en todos los escritos económicos de la época. Por ejemplo, José Campillo, Ministro de Hacienda de Felipe V, decía: "... El mayor bien de España lo pueden producir sus vastísimos dominios de América".

Igualmente, todos coincidían en hacer una defensa del principio del exclusivo colonial. Como las riquezas americanas eran el mejor remedio para todos los males peninsulares, era indispensable asegurar que sirviesen para el exclusivo disfrute de España. En consecuencia, en el pensamiento de los Ilustrados españoles, el pacto colonial era una necesidad histórica y la consecuencia natural de toda situación colonial. Al respecto, el ilustre Campomanes era bien determinante:

"De esta suerte es recíproco el interés de la colonia y de la metrópoli en conservar la correspondencia mercantil no esperando ventajas de admitir a la participación de este tráfico a otra nación alguna".

En total concordancia con su apología del pacto colonial, los economistas ilustrados españoles propugnaban por una rígida división internacional del trabajo entre la metrópoli y las colonias. Obsérvese lo que en este sentido proponía Campillo:

"Las fábricas, único asunto que de ningún modo se debía permitir en la América es el único que ha tomado cuerpo en gran perjuicio de España, habiendo ya algunos telares en ambos reinos que surten no sólo a los Indios sino a los Españoles de medias conveniencias".

"Las artes que se deben permitir en América son en primer lugar aquellas que no tiene España ni es regular que las tenga en adelante. En segundo aquellas cuyos materiales para su práctica se hallan en América de buena calidad y baratos y que no tenemos en España. Y en tercero aquellas artes y manufacturas de cuyas maniobras habrá tanto consumo que España nunca los podrá surtir".

La propuesta de Campillo puede resumirse en una sola frase: las economías americanas debían especializarse en función de las exigencias de la economía española.

Finalmente, otra característica del pensamiento económico de los ilustrados es la crítica que hacen al régimen de comercio entre España y las Indias, imperante desde la época de los Habsburgos; a él le atribuyen que la península no haya podido disfrutar plenamente las riquezas americanas y que, por el contrario, los principales beneficiarios hayan sido las potencias europeas rivales de España. En consecuencia, dicho régimen de comercio debía ser reformado en el sentido de una mayor liberalización y con el propósito de una explotación más racional de los recursos económicos del imperio. Claro está que las reformas debían hacerse en el marco del pacto colonial que —como ya vimos— no es de ningún modo puesto en cuestión.

Este rápido vistazo del pensamiento económico español nos ha permitido constatar la importancia primordial que tenía América en el siglo XVIII español y demostrar que el exclusivo colo-

nial era casi un a priori en los cuadros mentales de la época y el primer principio de funcionamiento del comercio colonial hispánico. Así, si en general el exclusivo era la piedra de toque de la política colonial del mercantilismo, tampoco el mercantilismo español nunca se apartó de esa regla.

El pacto colonial —el monopolio de España sobre sus colonias— estaba basado en tres principios o más exactamente en tres prohibiciones:

- la prohibición a los extranjeros de comerciar directamente con las colonias y también de residir en ellas;
- la prohibición impuesta a las colonias de producir todo tipo de artículo agrícola o manufacturado que pudiera hacer competencia a los productos importados de la metrópoli;
- la prohibición de todo intercambio intercolonial que pudiera hacer competencia al comercio con la metrópoli.

La Corona española se mantuvo siempre muy firme en lo que se refiere al primer punto puesto que constituía la base del principio del pacto colonial. En cambio, con respecto a las otras dos prohibiciones no siguió una política muy coherente. Por ejemplo, Haring señala que la política de España en relación a las industrias coloniales careció de coherencia y muy a menudo fue muy poco eficaz. Hamilton, por su parte, afirma que la Corona tuvo una actitud relativamente liberal frente al comercio y la industria americanos, aunque reconoce que esta tolerancia tenía como límite el que no se hiciera la competencia al comercio e industria metropolitanos.

Con respecto al comercio intercolonial, es posible establecer una evolución en la política de la Corona española: durante el siglo XVI tuvo una actitud tolerante; a partir de finales del XVI, y a todo lo largo del siglo XVII endureció su actitud y prohibió los intercambios intercoloniales, en particular a través del océano Pacífico; aunque atenuada esta línea de conducta se mantuvo durante la primera mitad del XVIII y, finalmente, no es sino en el transcurso de la segunda mitad del XVIII —en el marco de las reformas borbónicas— que el comercio intercolonial fue siendo liberado de todas

las trabas institucionales que pesaban sobre él.

Sería ilusorio pensar que el pacto colonial se mantuvo siempre incólume: España tuvo siempre que hacerle frente al contrabando extranjero en sus colonias y en determinadas coyunturas éste se sustituyó prácticamente al comercio legal; el contrabando intercolonial también constituyó un problema crónico; y, por último, la Corona tuvo que aceptar el desarrollo de una industria vinícola en el Perú y de las manufacturas textiles de consumo popular, tanto en la parte sur del continente como en la Nueva España. Pero en definitiva la estructura institucional del exclusivo colonial pervivió y constituyó un determinante en la vida económica y en las relaciones comerciales de las colonias, quienes siempre tuvieron que soportar a España como intermediaria entre ellas y la Europa atlántica más avanzada. Igualmente, la división internacional del trabajo que el pacto colonial indujo nunca desapareció y las economías americanas quedaron condenadas a cumplir un papel complementario y subordinado respecto al conjunto de la economía europea.

Hay que recordar que el comercio colonial español era también monopolista en otro sentido, puesto que su forma de organización y funcionamiento era muy restrictiva y excluía cualquier mínima expresión de libre competencia. Desde la época de los Habsburgo e incluso durante la primera mitad del siglo XVIII, los intercambios metrópoli—colonias estaban estructurados según tres principios:

—La centralización de los intercambios España—América en un solo puerto metropolitano (el eje andaluz Sevilla—Cádiz) y en dos puertos coloniales (Veracruz, para el norte del continente y el eje Portobelo—Cartagena para el sur).

—El sistema de navegación periódica en convoyes conocido con el nombre de sistema de flotas (para la Nueva España) y de galeones (para el sur del continente).

—La exigencia de un capital mínimo a los comerciantes metropolitanos que pretendían participar en la “Carrera de Indias”.

Es esta organización monopólica del comercio, la que era el blanco de los ataques de los ilustrados españoles y para la cual proponían im-

portantes reformas. Pero no caigamos en confusiones: ellos atacaban el monopolio en tanto que organización imperfecta del mercado, pero al mismo tiempo lo consideraban absolutamente útil e indispensable en lo que se refiere a las relaciones metrópoli-colonias.

Las reformas propuestas por los Ilustrados fueron llevadas a la práctica bajo el reinado de Carlos III aboliéndose así la organización monopólica del comercio colonial español³³. De esta manera Cádiz perdió su monopolio porque múltiples puertos españoles fueron autorizados para comerciar con las Indias y en América varios puertos fueron habilitados para el comercio directo con la Península. El sistema de flotas fue reemplazado por un régimen de navegación más flexible y más libre: los registros sueltos. Finalmente, un nuevo sistema de tarifas aduanales menos gravoso sustituyó al que había sido implantado por Felipe V en 1720 y, en general, la Corona tendió a utilizar la política fiscal como un estímulo para la producción y el comercio y no como una traba como había sido la regla durante los siglos anteriores.

En síntesis, el antiguo régimen monopólico fue suplantado por el "libre" comercio. Nosotros escribimos libre entre comillas porque se trata de una libertad en el marco del monopolio del pacto colonial. En este sentido, García-Baquero es bien explícito:

"Todas las reformas introducidas por los Borbones en materia de comercio colonial se realizaron dentro de estrictos marcos del monopolio. El siglo XVIII no pretendió renunciar bajo ningún concepto a la idea del monopolio. Es más, fue en el transcurso de esta centuria cuando se intentó por primera vez en España llevar hasta sus últimas consecuencias la teoría del pacto colonial (subrayado por A.G.-B) versión dieciochesca de la concepción restrictiva y exclusivista de la política colonial difundida por los mercantilistas. Incluso, los tan traídos y llevados decretos de libre comercio no hicieron sino extender el monopolio hasta entonces centrado en un

solo puerto, a buen número de puertos peninsulares y americanos".

Por lo tanto, el "libre comercio" no es más que un intento por hacer funcionar de manera más eficiente y racional, desde el punto de vista económico, el monopolio del exclusivo colonial; es la estrategia del Gatopardo: "cambiar para no cambiar, cambiar para que las cosas sigan como están". Así, pues, el pacto colonial no desaparecerá sino con el derrumbe del sistema colonial español, última supervivencia del sistema colonial del mercantilismo.

Conclusión

El mercantilismo español del siglo XVIII —a pesar del crecimiento económico que conocieron tanto la Península como las colonias americanas— no fue capaz de reestablecer el antiguo poderío español y no pudo o no supo aprovecharse eficazmente de las riquezas americanas.

No obstante, aunque la verdadera metrópoli económica de América era Inglaterra antes que España, fue el colonialismo español quien hundió las economías americanas en una situación de dependencia y subordinación respecto a la economía europea y fue este tal vez su principal éxito. En efecto, España configuró la economía americana en función del rol que le exigía la economía europea en expansión: servir de pilar en el proceso de acumulación primitiva de capitales, condición necesaria para el despegue del modo de producción capitalista en Europa.

Pero la importancia histórica de la situación colonial no se detiene ahí puesto que condicionó toda la historia futura de nuestro continente: la dependencia y el sometimiento al extranjero sigue siendo el rasgo distintivo de esa parte del mundo que ahora, un siglo y medio después de la Independencia de España, llaman Latinoamérica.

NOTAS

- 1 Heckscher, E. F. *La época mercantilista*, México, F.C.E., 1943, p. 3, 4.
- 2 Deyon, Pierre, *Le mercantilisme*, Paris, Flammarion, 1969, p. 88 ver también p. 13. (Existe una versión española de este trabajo publicada por Ariel). Es oportuno señalar aquí que nosotros nos adherimos a aquellos historiadores que rechazan el concepto de capitalismo comercial en el sentido de primera fase en el desarrollo del modo de producción capitalista.
- 3 Ibidem. p. 85.
- 4 Heckscher, op. cit., p. 5 y p. 463.
- 5 Ibidem. p. 8 y p. 308.
- 6 Deyon, op. cit., p. 32, 33.
- 7 Citado por Deyon, Ibidem, p. 33.
- 8 Heckscher, op. cit., p. 621, 622.
- 9 Deyon, op. cit., p. 57.
- 10 Ibidem, p. 58.
- 11 Véase Heckscher, op. cit., p. 485 y también Haring, C., *Comercio y navegación entre España y las Indias*, México, F.C.E., 1938, p. 121, en donde subraya que el derecho exclusivo era el primer axioma de toda la política colonial.
- 12 Hamilton señala con toda pertinencia que el concepto de monopolio tiene un doble significado: de un lado, derecho exclusivo ("sole right") y de otro, competencia imperfecta, ambos fenómenos muy característicos del comercio colonial en los siglos XVI-XVIII. Véase: Hamilton, E., "The role of monopoly in the overseas expansion and colonial trade of Europe before 1800", *American Economic Review Proceedings*, vol XXXVIII, No. 2, mayo 1948, p.33.
- 13 Al respecto, el Segundo Conde de Revillagigedo, Virrey de Nueva España, con toda lucidez y franqueza, decía lo siguiente:
 "Pero no debe perderse de vista que esta es una colonia que debe depender de su matriz la España y debe corresponder a ella con algunas utilidades, por los beneficios que recibe de su protección y así se necesita gran tino para combinar esta dependencia y que se haga mutuo y recíproco el interés, lo cual cesaría en el momento que no necesitara aquí de las manufacturas europeas y sus frutos."
 Citado por Brading, D.A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, F.C.E., 1975, p. 51.
- 14 Antunez y Acevedo, Rafael, *Memorias históricas sobre la legislación y el gobierno de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales*, Madrid, 1797, p. 297.
- 15 Citado por García-Baquero, A., *Comercio colonial y guerras revolucionarias*, Sevilla, E.E.H.A., 1972, p. 139.
- 16 Hamilton, op. cit., p. 37, 38.
- 17 Heckscher, op. cit., p. 470. Esta visión estática de la vida económica está muy bien expresada por Bacon quien dice:
 "Hay que tener presente, que el incremento de un Estado tiene que realizarse siempre a costa del extranjero, pues todo lo que se gana en una parte tiene necesariamente que perderse en otra".
 Citado por Heckscher, Ibidem, p. 472.
- 18 Hamilton, op. cit., p. 51.
- 19 Para comprender el rol del exclusivo colonial en la historia económica moderna, véase :Novais, Fernando, *Estrutura e dinamica do antigo sistema colonial (seculos XVI-XVIII)*, Sao Paulo, CEBRAP, 1974, en particular p. 10-12, 21-22, 26. El autor establece una estrecha relación entre exclusivo colonial y acumulación primitiva de capital.
- 20 Para informarse sobre el estado actual de esta discusión véase García-Baquero, A., *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*, Sevilla, E.E.H.A., 1976, Tomo I, p. 67-74. Por otro lado, el artículo de su libro: *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica*, Madrid, Revista de Occidente, 1948, p 185-208, resume bien las tesis favorables a la existencia de un mercantilismo español en la época de los Reyes Católicos y de los Habsburgos.
- 21 García Baquero, op., cit., tomo I, p. 74.
- 22 Haring, op. cit., p. 121.
- 23 Hamilton, "El mercantilismo español...", p. 187-188.
- 24 Para tener una visión rápida del mercantilismo español en el siglo XVIII, véase García Baquero, op. cit., tomo I, p. 76-83.
- 25 Ibidem, p. 81.



Museo de Santa Cruz. Emperador Carlos V. 1575. En plata sobredorada.